

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

79

ALCORCÓN NÚMERO 3

EDICTO

En el presente procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales número 325 de 2014, seguido a instancias de don Miguel Ángel Delgado Moreno, frente a doña Marilín Adorno Parada, se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Victoria Lara Domínguez.—En Alcorcón, a 30 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En demanda presentada en fecha 9 de mayo del año en curso, don Miguel Ángel Delgado Moreno, representado por el procurador señor Castro Casas, promovía demanda para la liquidación de la sociedad de gananciales constituida con doña Marilín Adorno Parada, acompañando a dicha demanda la oportuna propuesta de inventario del activo y pasivo que constituye dicha sociedad, así como propuesta de adjudicación de los mismos.

Segundo.—Convocados los litigantes a la comparecencia prevista en la Ley, esta se celebró con el resultado que obra en autos, y sin que compareciera la demandada doña Marilín Adorno Parada, quien venía citada por medio de edictos dado su ignorado paradero.

Fundamentos de derecho:

Único.—Establece el artículo 809 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que presentada la solicitud para la formación de inventario de los bienes de la sociedad de gananciales, el secretario judicial señalará día y hora para que en el plazo máximo de diez días se proceda a la formación de inventario, mandando citar a los cónyuges.

En el día y hora señalados procederá el secretario judicial, con los cónyuges, a formar el inventario de la comunidad matrimonial, sujetándose a lo dispuesto en la legislación civil para el régimen económico matrimonial de que se trate.

Cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando habiendo comparecido ambos cónyuges lleguen a un acuerdo, se consignará este en el acta y se dará por concluido el acto.

En el presente supuesto, convocadas las partes a la comparecencia reseñada, no ha comparecido la demandada, quien venía citada por medio de edictos dado su ignorado paradero, procede aprobar la propuesta de inventario y adjudicación presentado por la parte actora junto con la demanda de origen de los presentes.

En consideración a lo expuesto,

Parte dispositiva:

Acuerdo: Aprobar la propuesta de inventario y liquidación de la sociedad de gananciales del matrimonio formado por don Miguel Ángel Delgado Moreno y doña Marilín Adorno Parada presentado en fecha 9 de mayo de 2014, que se unirá por testimonio a la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días (artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y previa consignación del depósito de 50 euros en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, cuenta número 2355, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada doña Marilín Adorno Parada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Alcorcón, a 30 de junio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.900/14)

